

Comisión en <http://www.cmt.es>. Telefónica de España, S.A.U., en el plazo de diez días a partir de que reciba un ejemplar de dicho texto, lo publicará en su servidor hipertextual de <http://www.telefonica.es> y lo pondrá a disposición de los interesados en, al menos, una de sus oficinas centrales en Madrid.

La nueva Oferta de Interconexión de Referencia entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Las modificaciones económicas de la Oferta de Interconexión de Referencia aprobadas en esta Resolución que afecten a todas o parte de las condiciones económicas pactadas en Acuerdos Generales de Interconexión o adenda vigentes entre TESAU y otros operadores, modificarán los indicados Acuerdos Generales o adenda previa solicitud escrita de una de las partes contratantes a la otra. La modificación entrará en vigor desde la fecha de la notificación de la solicitud y afectará únicamente a la condición o condiciones económicas referidas en el escrito de solicitud realizado. Ambas partes se obligan a formalizar por escrito la modificación de los Acuerdos o adenda afectados en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción de la solicitud efectuada por una de las partes a la otra.

En todo caso, se entenderá por condición económica, a los efectos de este apartado, entre otras, las cantidades que ha de pagar el operador de acceso al de terminación resultantes de aplicar los precios de cada servicio de interconexión en cada uno de los modelos previstos, exclusivamente para aquellos servicios y niveles que estuvieran pactados en el AGI o en sus adendas.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio.

BANCO DE ESPAÑA

1650

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8663	dólares USA.
1 euro =	116,35	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,61260	libras esterlinas.
1 euro =	9,2463	coronas suecas.
1 euro =	1,4716	francos suizos.
1 euro =	89,57	coronas islandesas.
1 euro =	7,8570	coronas noruegas.
1 euro =	1,9505	levs búlgaros.

1 euro =	0,57614	libras chipriotas.
1 euro =	31,823	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4637	litas lituanos.
1 euro =	0,5575	lats letones.
1 euro =	0,3997	liras maltesas.
1 euro =	3,5953	zlotys polacos.
1 euro =	27,508	leus rumanos.
1 euro =	220,8115	tolares eslovenos.
1 euro =	42,268	coronas eslovacas.
1 euro =	1.157.000	liras turcas.
1 euro =	1,6805	dólares australianos.
1 euro =	1,3934	dólares canadienses.
1 euro =	6,7565	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0436	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5886	dólares de Singapur.
1 euro =	1.145,77	wons surcoreanos.
1 euro =	9,7813	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

1651

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Universidad de Salamanca, por la que se autoriza la impartición del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, en la Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Zamora y en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural «Santa Teresa», de Ávila, centros adscritos de esta Universidad.

Aprobado por la Universidad de Salamanca el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4.b) y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, homologado por Acuerdo de 2 de julio de 2001, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto de 2001, por Resolución de 25 de julio de 2001; se autoriza su impartición en las Escuelas Universitarias de Enfermería del INSALUD de Zamora y de la Fundación Cultural «Santa Teresa», de Ávila, centros adscritos de la Universidad de Salamanca, de conformidad con los convenios de adscripción de ambas Escuelas Universitarias de Enfermería, a partir del curso académico 2001/2002.

Salamanca, 14 de enero de 2002.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

1652

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2002, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la 6 de noviembre de 2000 por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Odontología.

Advertidos errores en el plan de estudios de Licenciado de Odontología («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2000), una vez subsanados los errores y posteriormente diligenciada la hoja de corrección por el Consejo de Universidades,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la corrección correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Odontología en el sentido siguiente: En la página 42179 del «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 2000, donde dice: «Urgencias médicas en odontología» 1,5 créditos teóricos, 3,5 prácticos y 4,5 totales», debe decir: «Urgencias médicas en odontología» 1,5 créditos teóricos, 3 prácticos y 4,5 totales».

Santiago de Compostela, 9 de enero de 2002.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.